

ORDENANZA 1.813.

VISTO

El Expediente N° 115/16 de fecha 17 de Noviembre de 2016 el que adjunta una solicitud de excepción al Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental presentado por el Sr. Bruno Stirnermann y;

CONSIDERANDO:

que, el Sr. Bruno Stirnermann de DNI N° 27.223.752 dirige una nota al Concejo Municipal, solicitando una excepción a la Ordenanza N° 1.609 que determina en su Artículo 8° la construcción de un máximo de 3 departamentos sobre lotes que no cuenten con el servicio de cloacas;

que, el inmueble se está ubicado en la Avenida Ausonia N° 882 del Barrio Belgrano de esta Ciudad y se encuentra limitado a edificar un máximo de 3 departamentos, hasta tanto no cuente con el servicio requerido por dicha norma;

que, los solicitantes manifiestan la voluntad y el compromiso de construir más unidades habitacionales y de no habilitarlas para vivienda hasta la terminación y habilitación de la Planta de tratamientos cloacales, obra anexa de la que dependen las nuevas conexiones del servicio de cloacas;

que, en el contexto inflacionario en que se encuentra el País, mantener el dinero de la inversión inmóvil hasta tanto se concluya dicha Planta solo lograría licuar los ahorros de los particulares innecesariamente, sobre todo tomando en consideración que la obra de cloacas ya está finalizada en ese tramo y por lo tanto la restricción impuesta por el Artículo 8° de la citada Ordenanza caería en abstracto;

que, tomando en consideración todas las variables mencionadas, la Comisión aprueba el avance de la construcción de más unidades habitacionales bajo ciertos recaudos que garanticen los fines del Artículo 8° - Ordenanza N° 1.609, tenidos en miras cuando fue sancionado;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Exceptúese al propietario del inmueble ubicado en Avenida Ausonia N°882 identificado con la Partida Inmobiliaria N° 03.19.00.017847/0341-4, de la aplicación del Artículo 8º de la Ordenanza N° 1.609, permitiéndose la construcción de los departamentos proyectados, debiendo tramitar previo a su ejecución la respectiva autorización Municipal en la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 2º): Dispónese la firma de un convenio entre el Sr. Bruno Stirnermann, DNI: 27.223.752 con el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se establezca un “compromiso de no habitabilidad” hasta tanto se encuentre habilitada la obra de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Artículo 3º): Promulgada esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá entregar copia de la presente a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, del convenio firmado para que no habilite los servicios de Agua y Energía hasta que no se proporcione un certificado de finalización de obra expedido por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la Municipalidad de Avellaneda.

Artículo 4º): Una vez concluida la obra de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada a proveer los servicios de Agua y Energía.

Artículo 5º): Dispónese que, en caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio firmado con el Departamento Ejecutivo Municipal o se constate que los inmuebles han sido habitados sin autorización Municipal, el solicitante será pasible de una multa que va desde las 1.500.UF a 2.500 UF.

Artículo 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.